

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Gestalgar

2024/10535 *Anuncio del Ayuntamiento de Gestalgar sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos código 14/2024, financiado con cargo a remanente líquido de tesorería.*

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 14/2024, (SC/CE) financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aumentos – Presupuesto de Gastos

G. Programa	Clasificación Económica	Concepto	M. CRED
241	13100	Personal SERVEF (salarios)	12.720,00 €
241	16000	Seguridad Social SERVEF	5.900,00 €
934	35900	Gastos financieros	1.400,00 €
934	35200	Intereses de demora	10.000,00 €
1623	46700	A Consorcios: CVI- Ecored Gestión medioambiental	5.500,00 €
432	64000	Historia entre vegas (subvención MITECO 2023)	8.029,00 €
		TOTAL GASTOS	43.549,00 €

Aumentos – Presupuesto de Ingresos

87000	Remanente liquido de tesorería para gastos grales.	43.549,00 €
-------	--	-------------

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos



en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Gestalgar, a 22 de julio de 2024. —El alcalde, Raúl Pardos Peiró.

